



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	CAMBIO DE DENOMINACION DE
8	COMPANIA.
9	DE: EQUIFONDOS SOCIEDAD
10	FIDUCIARIA Y
11	ADMINISTRADORA DE FONDOS
12	S.A.
13	A: ENLACEFONDOS SOCIEDAD
14	ANONIMA ADMINISTRADORA DE
15	FONDOS.
16	CAPITAL SOCIAL POR:
17	\$/.9.590'000.000,00
18	DI COPIAS
19	***APM***
20	
21	
22	Fiduciaria y Administradora de Fondos de Inversión
23	Sociedad Anónima, debidamente autorizado por la Junta
24	General de Accionistas, conforme consta del nombramiento
25	y acta que se adjuntan como habilitantes. El
26	compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
27	edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
28	

capaz para contratar y poder obligarse, a quien de

conocer doy fe: bien instruido por mí el Notario en el
objeto y resultados de esta escritura a la que procede

libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que

me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo

tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una en la que conste el cambio de denominación

de la compañía EQUIFONDOS Sociedad Fiduciaria y

Administradora de Fondos Sociedad Anónima por

ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS y

la siguiente reforma de estatutos sociales; al tenor de

las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece a la celebración de la presente escritura

pública, el señor Pablo Iturralde Barba, ecuatoriano,

mayor de edad, casado, domiciliado en Quito, en su

calidad de Gerente General de Equifondos Sociedad

Fiduciaria y Administradora de Fondos de Inversión

Sociedad Anónima, conforme lo acredita con el

nombramiento legalmente inscrito y debidamente autorizado

por la Junta General de Accionistas de veinte y siete de

septiembre de mil novecientos noventa y seis, conforme

con el nombramiento y acta que se agregan como

habilitantes. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Equifondos

Sociedad Fiduciaria y Administradora de Fondos de

Inversión Sociedad Anónima se constituyó mediante

escritura pública celebrada el veinte y cinco de agosto

de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Segundo del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de

1 Solines, e inscrita en el Registro Mercantil número
2 veinte y uno ochenta y tres, el siete de septiembre de
3 mil novecientos noventa y cuatro. b) La Junta General

4 Extraordinaria Universal de Accionistas de Equifondos

5 Sociedad Fiduciaria y Administradora de Fondos de

6 Inversión Sociedad Anónima celebrada el veinte y siete de

7 septiembre de mil novecientos noventa y seis resolvió: el

8 cambio de nombre de Equifondos Sociedad Fiduciaria y

9 Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima

10 por el de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de

11 Fondos y la reforma integral de los estatutos sociales.

12 TERCERA.- CAMBIO DE NOMBRE.- El Gerente General de

13 Equifondos Sociedad Fiduciaria y Administradora de Fondos

14 Sociedad Anónima, procede a cambiar el nombre de

15 Equifondos Sociedad Fiduciaria y Administradora de Fondos

16 de Inversión Sociedad Anónima, por el de Enlacefondos

17 Sociedad Anónima Administradora de Fondos, conforme lo

18 resuelto por la Junta General de accionistas. CUARTA.-

19 REFORMA DE ESTATUTOS.- El Gerente General, conforme lo

20 resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de

21 Accionistas de Equifondos Sociedad Fiduciaria y

22 Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima,

23 reunida el veinte y siete de septiembre de mil

24 novecientos noventa y seis reforma totalmente los

25 estatutos sociales de la compañía, de manera que los

26 nuevos estatutos sociales digan así: ESTATUTOS SOCIALES

27 DE ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE

28

FONDOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA

ADMINISTRADORA DE FONDOS es una sociedad anónima, fiduciaria y administradora de fondos, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, las demás Leyes de la República del Ecuador, las disposiciones reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Compañías y por los presentes

Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- DE ENLACEFONDOS

SOCIEDAD ANONIMA, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la

Administradora será de cien años contados desde el día de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la ley, los reglamentos y el Estatuto

Social. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- ENLACEFONDOS

SOCIEDAD ANONIMA, tiene por objeto social administrar fondos de inversión y fideicomisos así como realizar todas las operaciones autorizadas a las Administradoras de Fondos por la Ley de Mercado de Valores. Podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



con su objeto y necesarias o convenientes

1 cumplimiento, incluyendo la atención a segmentos

2 desatendidos por el sistema financiero formal y que se

3 hallen permitidas a estas. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y

4 ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital

5 autorizado de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA

6 ADMINISTRADORA DE FONDOS es de NUEVE MIL QUINIENTOS

7 NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/.9.590'000.000) y el

8 capital suscrito y pagado es de cuatro mil setecientos

9 noventa y cinco millones de sucres (S/.4.795'000.000),

10 dividido en cuatro millones setecientos noventa y cinco

11 mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de

12 mil sucres cada una, numeradas de la uno a la cuatro

13 millones setecientos noventa y cinco mil inclusive, que

14 podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo con las normas

15 legales y reglamentarias pertinentes. ENLACEFONDOS

16 SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS podrá resolver

17 la emisión de acciones preferidas, en las condiciones y

18 con los privilegios que determine el Directorio en cada

19 caso. ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Las acciones

20 podrán estar representadas por títulos de una o más

21 acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el

22 Presidente y el Presidente Ejecutivo. ARTICULO SEPTIMO.-

23 INDIVISIBILIDAD.- ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA

24 ADMINISTRADORA DE FONDOS considerará propietario de las

25 acciones a quien aparezca como tal en el libro de

26 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios

27 de una misma acción, nombrarán un representante común y

28

los copropietarios responderán solidariamente frente a la

Administradora, de las obligaciones que se deriven de la
condición de accionista. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O

DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital autorizado, suscrito
y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de
la Junta General de Accionistas. La disminución de
capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos
y con los límites previstos en la Ley. Los aumentos de
capital suscrito y pagado serán resueltos por la Asamblea
General, de conformidad con la Ley. CAPITULO TERCERO.- DE

LA JUNTA GENERAL Y DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS.-

La Junta General de Accionistas legalmente constituida es
el órgano supremo de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA

ADMINISTRADORA DE FONDOS. ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA

ADMINISTRADORA DE FONDOS será administrada por el

Directorio, la Comisión Ejecutiva, la Presidencia y la

Presidencia Ejecutiva. ARTICULO DECIMO.- REUNIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas

podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en

el domicilio principal de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA

ADMINISTRADORA DE FONDOS. Las Juntas Generales Ordinarias

se reunirán una vez al año, se realizarán dentro de los

noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio

anual, para considerar los asuntos especificados en la

ley y los demás que se puntualicen en la convocatoria.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando

Reforma



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



fueren convocadas. para tratar los asuntos puntualizados, en

1 la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- El
2 Presidente y el Presidente Ejecutivo, conjunta o individual-
3 mente, convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en
4 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS,
6 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
7 la reunión. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
8 exclusivamente sobre los asuntos que consten en las
9 respectivas convocatorias. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

10 QUORUM.- Las Juntas Generales no podrán constituirse para
11 deliberar en primera convocatoria si no está representado
12 más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
13 las Juntas Generales podrán reunirse con el número de
14 accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria.
15 Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el
16 aumento o disminución del capital social, la transformación,
17 la fusión, disolución anticipada, la reactivación de
18 ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS en
19 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación
20 de los estatutos sociales, deberá concurrir en primera
21 convocatoria las dos terceras partes del capital pagado. En
22 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
23 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocato-
24 ria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada
25 en la ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESOLUCIONES.- Las

26 resoluciones de la Junta General de Accionistas serán
27 adoptadas por una mayoría de votos que represente, por lo
28

menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado

asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad del capital asistente, según la Ley de Compañías, sabiéndose que cada acción pagada dará derecho a un voto. ARTICULO

DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entenderán convocadas y válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los accionistas asistentes deberán, bajo sanción de nulidad, suscribir el acta correspondiente. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

PODER.- Los accionistas podrán conferir poder para votar por ellos en las Juntas Generales. Cuando el apoderado sea un accionista, bastará una comunicación dirigida al Presidente del Directorio, haciéndole saber esta delegación. Al tratarse de una persona que no sea accionista, el poder se otorgará ante un Notario o ante quien hiciere sus veces.

Ninguna persona podrá representar mediante poder, a más de tres accionistas y el número de votos representados no podrá exceder el diez por ciento del total de acciones en circulación al tiempo de verificarse la Junta, debiendo computarse en dicho diez por ciento las acciones propias del representante, si fuere accionista. La representación es indivisible y por tanto, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Ningún Director, sea principal o



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



0000006

suplente, siempre que éste último haya ejercido actos
1 administrativos en ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA
2 ADMINISTRADORA DE FONDOS, ni ningún funcionario o empleado,
3 podrá ser apoderado. ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS DE LA
4 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General estará
5 dirigida por el Presidente y en caso de falta, ausencia o
6 impedimento por el Vicepresidente y en caso de falta,
7 ausencia o impedimento de éste, por un miembro del
8 Directorio elegido por los asistentes a la Junta. Actuará
9 como Secretario el Presidente Ejecutivo de ENLACEFONDOS
10 SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS y en caso de
11 falta, ausencia o impedimento de éste, por la persona a
12 quien la Junta designe como Secretario ad-hoc. El Presidente
13 y el Secretario suscribirán el acta correspondiente. De cada
14 Junta se formará un expediente con copia del acta y los
15 documentos que sirvan para justificar que la Junta se
16 celebró válidamente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES
17 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General:
18 a) Elegir hasta once vocales del Directorio y sus suplentes,
19 que pueden ser accionistas o no, por el período de dos años,
20 en la forma determinada en el Artículo Décimo Octavo de
21 estos Estatutos. b) Nombrar a los auditores externo e
22 interno por un período de dos años, de entre la terna que
23 presentare el Directorio. c) Examinar las cuentas, balances,
24 informes de administradores y auditores y dictar las
25 resoluciones correspondientes. d) Resolver la distribución
26 de los beneficios sociales. e) Acordar en cualquier tiempo,
27 por causas legales, la remoción de los administradores, así
28

como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido

1 creado por estos Estatutos. f) Decidir el aumento o
2 disminución del capital autorizado, suscrito y pagado, la
3 fusión, transformación, disolución y liquidación de
4 ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS y
5 cualquier otra reforma al contrato social, así como la
6 enajenación total de los activos y pasivos de ENLACEFONDOS
7 SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS. g) Fijar el monto
8 de las utilidades que deben destinarse a la formación del
9 fondo de reserva legal o de reservas especiales. h) Acordar
10 la emisión de obligaciones. i) Ejercer todas las demás
11 atribuciones que la ley señale para la Junta General.

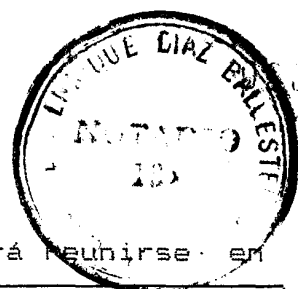
12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: VOTACION PARA ELEGIR DIRECTORES:** La
13 Junta General elegirá a los Directores Principales y
14 Suplentes mediante votación escrita. Para esta elección se
15 garantizará el derecho de las minorías. En caso de falta,
16 ausencia o impedimento de un Director Principal, le
17 sustituirá el respectivo suplente. Si la falta, ausencia o
18 impedimento del Director Principal fuere definitiva, se
19 principalizará el respectivo suplente, hasta que la Junta
20 General resuelva sobre el particular y se designará el nuevo
21 Director suplente de quien se principalizó. El Directorio
22 estará conformado siempre por un número de vocales impar.

23 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO.-** El
24 Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se
25 reunirá ordinariamente, por lo menos cada sesenta días y
26 extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o
27 el Presidente Ejecutivo o por cualesquiera de ellos a
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



petición de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en

1 cualquier lugar de la República del Ecuador. Las convoca-

2 rias a las sesiones ordinarias se harán mediante comunica-

3 ción escrita con tres días de anticipación por lo menos a la

4 fecha fijada para la reunión. A los Directores residentes en

5 el exterior se les convocará además por télex o cable cuando

6 así lo hubiesen solicitado por escrito y registrado sus

7 direcciones en la Compañía. A las sesiones extraordinarias

8 se les convocará por lo menos con cuarenta y ocho horas de

9 anticipación. El Directorio podrá reunirse válidamente sin

10 convocatoria si estuviesen presentes todos los vocales

11 principales o sus respectivos suplentes. Los acuerdos del

12 Directorio, tomados dentro de sus atribuciones, serán

13 obligatorios para todos los socios y deberán levantarse

14 actas de las sesiones firmadas por el Presidente y el

15 Secretario. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.- Habrá quórum con la

16 asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de

17 empate sucesivos, el voto del Presidente o de quien lo

18 reemplace será dirimente y decidirá el empate. ARTICULO

19 VIGESIMO PRIMERO.- INHABILIDADES.- No podrán ser vocales del

20 Directorio quienes se encuentren incurso en las prohibicio-

21 nes o inhabilidades determinadas por el artículo treinta y

22 cuatro de la Ley General de Instituciones del Sistema

23 Financiero. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL

24 DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes

25 atribuciones y deberes: a) Elegir de entre los vocales

26 principales del Directorio al presidente y Vicepresidente de

27 ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS por

28

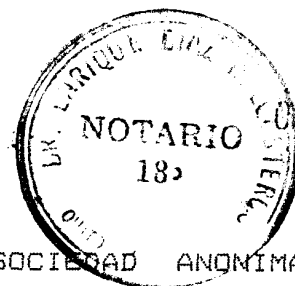
el período de dos años y fijar sus remuneraciones; b)

1 Nombrar al Presidente Ejecutivo por un período de cuatro
2 años; c) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos
3 generales que someta a su consideración el Presidente
4 Ejecutivo, en el que constará su sueldo y el de los demás
5 funcionarios y empleados; d) Fijar las remuneraciones de los
6 vocales del Directorio; e) Nombrar, a petición del Presi-
7 dente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresiden-
8 tes, Gerentes y/o Directores y Contador, y señalar sus
9 facultades en los nombramientos que sean otorgados; f)
10 Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorge poderes
11 generales o especiales; g) Determinar la cuantía hasta la
12 cual el Presidente Ejecutivo podrá realizar cualquier
13 operación o negocio o constituir hipoteca, prenda u otra
14 garantía a cargo de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINIS-
15 TRADORA DE FONDOS; h) Designar a los miembros del Comité
16 Ejecutivo, al que fijará sus deberes y atribuciones y que
17 estará compuesto por tres miembros que pueden o no ser
18 vocales del Directorio y por el Presidente Ejecutivo. El
19 Comité Ejecutivo tendrá quórum con la presencia de dos de
20 sus miembros; i) Resolver la compra-venta, enajenación, y
21 constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de
22 ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS; j)
23 Resolver sobre cualquier duda relacionada con la aplicación
24 de los presentes Estatutos; k) Acordar la creación o
25 supresión de agencias y sucursales; l) Ejercer todas las
26 demás funciones señaladas en estos Estatutos y otras que
27 fuesen necesarias o convenientes para el cumplimiento de los
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



objetivos y operaciones de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA

ADMINISTRADORA DE FONDOS y que no fuesen privativos de otros
órganos de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS; 11) Autorizar a los administradores a participar en
actividades o negocios que no sean las inherentes al
cumplimiento de sus funciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

COMITE DE INVERSION.- Es el encargado de fijar y definir las
políticas de inversión de los fondos y supervisar su
cumplimiento. Estará integrado por cinco miembros, quienes
deberán acreditar experiencia mínima de tres años en el
sector bursátil, financiero o afines y durarán en sus
funciones dos años. Habrá quórum con la asistencia de la
mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán
por mayoría de los asistentes. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-

INHABILIDADES: No podrán ser miembros del Comité de
Inversión quienes se encuentren incursos en las
prohibiciones o inhabilidades determinadas en el artículo
doce del Reglamento para el funcionamiento de la Sociedad
Administradora de Fondos. Los miembros del Comité de
Inversión no podrán participar en decisiones de inversión
cuando se presenten los preceptos establecidos en el
artículo trece del Reglamento citado en el párrafo anterior.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL: La
representación de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRA-
DORA DE FONDOS, tanto judicial como extrajudicial, corres-
ponde al Presidente Ejecutivo quien tendrá los más amplios
poderes a fin de que represente a la Administradora de
Fondos, en todos los asuntos relacionados con su giro o

tráfico. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente

Ejecutivo, le reemplazará el Presidente, quien asumirá todos

los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular, y

a falta de éste, lo reemplazará el funcionario que la

Comisión Ejecutiva designe por recomendación del Presidente

Ejecutivo. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Convocar y di-

rigir las sesiones de la Junta general y del Directorio; b)

Suscribir los títulos de acciones; c) Tendrá subsidia-

riamente la representación legal y reemplazará al Presi-

dente Ejecutivo, en su ausencia y, d) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la Junta General y del Direc-

torio. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESI-**

DENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo tiene la repre-

sentación legal, administrativa, judicial y extrajudicial de

ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS.

Tiene además los deberes y atribuciones señalados en la Ley

para los administradores y en particular: a) Presentar

anualmente al Directorio y luego a la Junta general Ordina-

ria, una memoria razonada acerca de la situación de ENLACE-

FONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS con el

balance general y el estado de pérdidas y ganancias; b)

Presentar bimensualmente al Directorio un informe sobre la

situación de la compañía, balances, estados de pérdidas y

ganancias y cualquier otra información que se le solicitare;

c) Elaborar un proyecto de presupuesto anual y presentarlo

al Directorio, con voz pero sin voto, pudiendo actuar como

Secretario; d) Responder por lo bienes, valores y archivos



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS;

1 e) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remunera-
2 ciones; f) Ejercer todas las funciones que fueren necesas-
3 rias para el cumplimiento de la finalidad social; g) Delegar
4 atribuciones administrativas a los funcionarios que crea
5 conveniente. h) Proponer al Directorio el nombramiento de
6 los funcionarios determinados en el artículo veinte y dos
7 del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Será
8 ineficaz contra terceros cualquier limitación de las
9 facultades representativas de los administradores, que se
10 estipulare en el contrato social o en sus reformas. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO NOVENO:** No pueden ser administradores de ENLACEFON-
12 DOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS sus arrendata-
13 rios, constructores o suministradores de materiales por
14 cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de administra-
15 dor precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio
16 del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e
17 incompatibilidades que el Código de Comercio establece para
18 ello. **ARTICULO TRIGESIMO: PROHIBICIONES.-** Los administrado-
19 res no podrán hacer por cuenta de ENLACEFONDOS SOCIEDAD
20 ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS operaciones ajenas a su
21 objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de
22 administración y del mandato que tuvieren. Les es prohibido
23 también negociar o contratar por cuenta propia, directa o
24 indirectamente con la compañía que administren. Quienes
25 presten sus servicios como funcionarios o empleados de
26 ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS
27 deberán obtener autorización escrita del Directorio para
28

desempeñar cualquier otra función o actividad, sea ésta

lucrativa o no. No podrán conceder avales o garantías por
cuenta de personas naturales o jurídicas sin autorización
previa del Directorio. CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE FISCALI-

ZACION: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: AUDITOR EXTERNO: El

Auditor Externo, en el ejercicio de sus funciones de Comisa-

rio, anualmente presentará informes sobre la situación

económica de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE

FONDOS para conocimiento de la Junta General Ordinaria de

Accionistas, la misma que no podrá conocer el balance anual,

ni aprobarlo, sin dicho informe. Estos informes los presen-

tará sin perjuicio de los que debe presentar como auditor

externo. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: AUDITOR INTERNO: La

Junta general designará cada dos años un Auditor Interno de

las ternas que le presentará el Directorio de ENLACEFONDOS

SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS. El Auditor Interno

podrá ser o no accionista de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA

ADMINISTRADORA DE FONDOS, pudiendo ser reelegido indefinida-

mente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente

reeemplazado. Las atribuciones y deberes del Auditor Interno

son las señaladas en las leyes y reglamentos respectivos

para el ejercicio de este cargo. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de ENLACEFONDOS

SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS es anual y com-

prende el período entre el primero de enero y el treinta y

uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

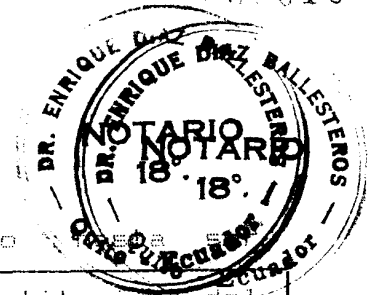
PRORROGA DE FUNCIONES: Cuando el período para el cual ha sido

designado un funcionario hubiere concluido, éste deberá



NOTARIA
-DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



continuar en el desempeño de su cargo legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución del funcionario. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura. " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos Arizaga, Abogado con Matrícula Profesional número tres mil ciento treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública, se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, este se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. PABLO ITURRALDE BARBA.

C.C. 172445587-b

Firmado.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO de este Canton.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

EQUIFONDOS S.A.

Quito, 24 de enero de 1995

**Señor
Pablo Iturralde Barba
Presente**

De mi consideración:

Me cumple participar a usted que el Directorio de la Compañía **EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** en sesión celebrada el día martes 24 de enero de 1995, tuvo el acierto de designar a usted, por unanimidad de votos, **GERENTE GENERAL**, por un período de dos años.

Sus atribuciones comprenden la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para adquirir, enajenar o gravar muebles e inmuebles y hacer préstamos o inversiones se sujetará a lo establecido en los Estatutos.

Los estatutos de la Compañía se encuentran incorporados en la escritura de constitución otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito a cargo de la Dra. Ximena Moreno de Solines el día 25 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el día 7 de septiembre del mismo año.

Se servirá hacer constar la razón de aceptación y procede al registro del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón.

Muy atentamente.

**Fernando Navarro Stevenson
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**ACEPTO LA DESIGNACIÓN ANTERIOR
Quito, 24 de enero de 1995**

Pablo Iturralde Barba



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **662** al Registro de Nombramientos Tomo **126**

Quito, a **6 FEB 1995**

REGISTRO

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

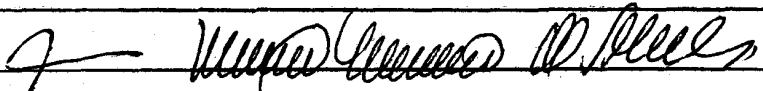
fer-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 T I P I C O : Que de conformidad con la facultad
2 prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos
3 mil trescientos ochenta y seis publicado en el
4 Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de
5 doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que
6 amplió el artículo diez y ocho de la Ley Notarial el
7 documento que antecede es igual al original que me fue
8 presentado en una foja útil y se refiere al Nombramiento
9 de GERENTE GENERAL que otorga EQUIFONDOS SOCIEDAD
10 FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.
11 en favor del señor PABLO ITURRALDE BARBA. Para cumplir
12 con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi
13 protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito a
14 ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.
15 firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA
16 SEGUNDA. RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de parte
17 interesada, protocolizo en el registro de Escrituras
18 Públicas del presente año en dos fojas el documento que
19 antecede. Quito, a ocho de Febrero de mil novecientos
20 noventa y cinco. firmado. Doctora Ximena Moreno de
21 solines. NOTARIA SEGUNDA.
22 Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta
23 PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito a
24 nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

25
26 
27 Doctora Ximena Moreno de Solines



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A LLEVADA A CABO EL DIA VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE 1996.

En la ciudad de Quito el veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las ocho horas, en el local de la Compañía, ubicado en la calle Cesar Borja Lavayen y Juan Pablo Sanz, Edificio Vizcaya II, Torre Sur, planta baja, se instala la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas; con la asistencia del único accionista ENLACE INMOBILIARIA S.A., propietaria de 4'795.000 acciones y representado por el Señor Santiago Benavides Ormaza, conforme el nombramiento que se adjunta.

Encontrándose presente y representada la totalidad del capital pagado, que asciende a la suma de 2.398'750.000 de sucres dividido en acciones de mil sucres cada una; el accionista, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y el Art. 280 de la Ley de Compañías, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

La Presidencia somete a consideración de la Junta el siguiente orden del día:

- 1.- Cambio de nombre de la Compañía
- 2.- Reforma de los estatutos sociales de la Compañía.
- 3.- Autorización al Gerente General para otorgar la correspondiente escritura pública.

La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar el orden del día propuesto por la Presidencia y enseguida pasa a tratarlo.

- 1.- Cambio de nombre y reforma de los estatutos sociales de la Compañía.

El Presidente del Directorio informa que es necesario cambiar el nombre de la compañía, a fin de guardar relación con las otras compañías del grupo, por lo que pide a los accionista que aprueben el nombre de ENLACE FONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS. La Junta resuelve aprobar que se cambie el nombre de la compañía EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A, por el de ENLACE FONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS

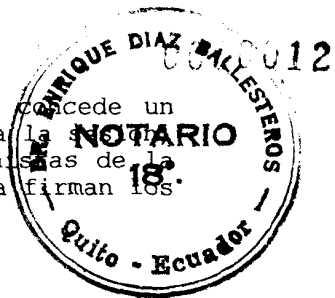
- 2.- Reforma de los estatutos sociales de la Compañía.

El Presidente del Directorio, indica también que es necesario reformar los estatutos sociales de la compañía, a fin de ponerlo a tono con la realidad actual de la misma y dar cumplimiento a lo resuelto en el punto anterior; para lo cual pone a consideración de la Junta un Proyecto de estatutos. La Junta, luego de escuchar al Presidente la lectura del proyecto de estatutos y las razones para el cambio, resuelve aprobar que se modifiquen integralmente los estatutos sociales de la compañía EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A, en los términos del proyecto propuesto.

- 3.- Autorización al Gerente General para otorgar la correspondiente escritura pública

La Junta General resuelve conceder las más amplias facultades al Gerente General EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A, para que suscriba la escritura pública de cambio de nombre y reforma de los estatutos sociales, así como los documentos que fueren necesarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de las resoluciones tomadas en esta Junta.

Habiéndose agotado el orden del día convenido, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura del acta, la misma que es aprobada por los accionistas de la Compañía. Se levanta la sesión a las nueve horas. Para constancia firman los accionistas junto con el Presidente y el infrascrito Secretario.



[Signature]

PRESIDENTE

[Signature]

SECRETARIO AD-HOC

[Signature]

ENLACE INMOBILIARIA S.A.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~—TERCERA—~~ COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.—



[Signature]

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO

[Signature]

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Cambio de Denominación de la Compañía EQUIFONDOS SOCIEDAD FINANCIERA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS S. A. por la de ENLACEFONDOS S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS, de fecha 08 de Octubre de 1996, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 97.1.1.1.0125, de fecha 22 de Enero de 1997, que APRUEBA el presente Cambio de Denominación de Estatutos de la mencionada Compañía constante de la escritura que antecede.- Quito, a 23 de Enero de 1997.-



Dr. Enrique Diaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Ra



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compa

ñas, en su Resolución Nº 97.1.1.1.0125 de fecha 22 de Enero

de 1997: Tomé nota de la Escritura de Cambio de denominación

de Compañía EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA

DE FONDOS S.A. a ENLACE-FONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA

DE FONDOS otorgada ante el Notario Decimo Octavo, el 8 de Oc

tubre de 1996, al margen de la matriz de la Escritura de Cons

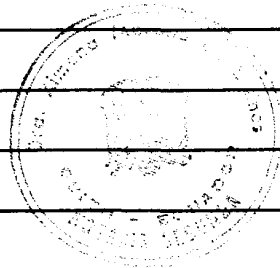
titución de la Compañía EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADM

NISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. celebrada ante mí, el

25 de Agosto de 1994.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CIENTO VEINTE Y CINCO DEL SR. INTENDENTE DE COMPARIAS DE QUITO DE 22 DE ENERO DE 1997, bajo el número 359 del Registro Mercantil, tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2183 del Registro Mercantil de siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 4101 tomo 125.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compañía "EQUIFONDOS SOCIDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A." por el de "ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS." Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos.- Otorgada el 8 de octubre de 1996, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 3672.- Quito, a diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdo.-

